RESOLUCIÓN NRO. 066

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INTERES PÚBLICO 0346 "PAVIMENTACIÓN VÍAS LA LINDA".

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA – en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el Artículo 26 Literal B numeral 2º del Acuerdo 123 de 1.995 del H. Concejo Municipal y,

CONSIDERANDO QUE:

El proyecto 0346 "Pavimentación Vías La Linda" se encuentra enmarcado dentro del actual Plan de Desarrollo de Manizales 2012-2015 "Gobierno en la Calle" (Acuerdo 0784 de 2012 del Honorable Concejo de Manizales) en la línea estratégica "Desarrollo del Hábitat" así:

> ***"PROPOSITO 12: OPTIMIZAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO***
> *El Plan de Desarrollo en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, dentro de los objetivos del eje Urbano Regional de integración, tiene previsto consolidar una ciudad moderna, equilibrada en su infraestructura, integrada en el territorio, competitiva en su economía y participativa en su desarrollo.*
> *(.....)*
> *Con el desarrollo de esta línea estratégica en el área de Movilidad, se busca aumentar la calidad de vida de la población mediante el ofrecimiento de diferentes modos de transporte, la optimización de la malla vial, la implementación de facilidades peatonales, el fomento al buen uso del transporte autónomo, el aumento en la calidad y cobertura de la regulación y control del tránsito y la implementación de estrategias encaminadas a la formación ciudadana para la movilidad. ".*
>
> ***PROGRAMA 1: DESARROLLO VIAL***
> *Objetivo: Ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura de la red vial municipal.*
>
> ***SUBPROGRAMA 1: Construcción y mantenimiento de vías urbanas.***
> ***META 4: Desarrollar un plan de obras de valorización.***

El proyecto 0346 "Pavimentación Vías La Linda" se encuentra enmarcado dentro del POT así:

1.1 ASPECTOS GENERALES DEL P.O.T.
El municipio de Manizales, a través del Instituto de valorización, y del sistema de la contribución de valorización, adelanta proyectos viales que le permiten alcanzar las metas trazadas en el Plan de Ordenamiento Territorial. Algunos objetivos y políticas se transcriben en el presente documento:

2.1.1 Objetivos:
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Manizales
- Mejorar la movilidad vial y peatonal en el municipio de Manizales
- Disminuir la vulnerabilidad del sistema vial
- Fortalecer instrumentos que garanticen el manejo y control eficiente del tránsito en la ciudad.
- Potenciar el desarrollo regional a través de una infraestructura de transporte que facilite el traslado desde y hacia la ciudad

2.1.2 Políticas:
- Modernización y conformación del sistema vial y el equipamiento del transporte para facilitar la comunicación interna y con la estructura vial subregional y nacional.

2.1.3 Estrategias:
- Complemento y adecuación de la red vial urbana y rural y los equipamientos de transporte del municipio.
- Articulación de los sistemas viales entre sí y de estos a los sistemas de transporte y a los de espacio público.

Mediante Acuerdo 002 del 23 de Junio de 2.010, proferido por la Junta Directiva del INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA – se decretó la realización por el Sistema de la Contribución de Valorización de la obra de interés público Obra 0346 "PAVIMENTACIÓN VÍAS LA LINDA".

Mediante oficio S.P.M 13-0255 de fecha Febrero 4 de 2.013, la Secretaria de Planeación del Municipio de Manizales, informa que se aprueban los proyectos definitivos de la Obra 0346 dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 105 del Acuerdo 123 del 5 de Agosto de 1.995 proferido por el H. Concejo Municipal.

El Gerente General del Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA – por medio de la Resolución 049 del 31 de Enero de 2.013 fijó los porcentajes de Administración e Imprevistos establecidos en el

USO OFICIAL - INVAMA

Artículo 93 del Acuerdo 123 de 1.995. De igual manera a través de la resolución 052 del 2 de Febrero de 2.013fijó el plazo máximo pararealizar la distribución del proyecto conforme a lo estatuido en el Artículo 26 literal B numeral 1.

La Junta de Representantes de los Propietarios y Poseedores para la Obra 0346, según consta en Actas números 001 del 1 de Marzo de 2.011, 002 del 14 de Noviembre de 2.012, 003 de Diciembre 27 de 2.012,004 de Enero 18 de 2.013 y el acta 005 del 5 de Febrero de 2.013, conceptuó favorablemente sobre el alcance de las obras civiles, el presupuesto del proyecto, el estudio socioeconómico y de beneficio predial, el proyecto de resolución distribuidora, y el proyecto en general, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 64 y 105 del Acuerdo 123 de Agosto de 1.995.

Según consta en el Acta número 004 del 5 de octubre de 2.012 la Junta Directiva del INVAMA aprobó el estudio de factibilidad del proyecto. En sesión del día 11 de febrero de 2.013se aprobó por parte de éste órgano directivo el Proyecto de Resolución Distribuidora.

Así mismo la Junta de Propietarios en sesión el día 5 de febrero de 2.013, según consta en Acta número 005 revisó y aprobó el proyecto de la resolución por medio de la cual se distribuyen las Contribuciones de Valorización para la ejecución de la obra de interés público 0346 "PAVIMENTACIÓN VÍAS LA LINDA" conforme a lo estatuido en el artículo 64 literal f del Acuerdo 123 de 1.995. En consecuencia, emitió concepto favorable para la ejecución de la obra y para la distribución de la misma.

El Municipio de Manizales aportó a la obra DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($2.186.024.615) como cofinanciación, el cual no será incluido dentro de la distribución. Dicho aporte fue así:

- Convenio Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Manizales e INVAMA, identificado con el número 1302070123 de fecha 8 de Febrero de 2.013, partida destinada a la construcción del proyecto PAVIMENTACIÓN VÍAS LA LINDA.

El costo del proyecto asciende a la suma de TRES MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS ($3.047.594.005) MONEDA CORRIENTE, y el monto distribuible a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($861.569.390) MONEDA CORRIENTE.

El Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA – realizó el análisis jurídico de las actuaciones surtidas en relación con la Obra 0346 al amparo de lo ordenado en el Artículo 104 del Acuerdo 123 de 1.995 y según informe de fecha 11 de febrero de 2013 suscrito por la Líder de programa Unidad Jurídica de la Institución.

Se encuentra agotado el trámite administrativo relacionado con los considerandos anteriores y autorizadas las gestiones necesarias para la ejecución de la Obra 0346 "PAVIMENTACIÓN VÍAS LA LINDA".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutar por el Sistema de la Contribución de Valorización el proyecto denominado Obra 0346 "PAVIMENTACIÓN VÍAS LA LINDA" y el cual está conformado por las siguientes obras:

- **Vías a pavimentar.**

NOMBRE DE LA VIA	
Calle 12A Occidente (Carrera 9B N- Carrera 11 N)	Carrera 9 Norte (Calle 13 - Calle 14)
Calle 12B Occidente (Carrera 9B N- Carrera 10C N)	Carrera 9A Norte (Calle 13 - Calle 14)
Calle 14 Occidente (Carrera 7A N- Carrera 9A N) TRAMO 1	Carrera 9 Norte (Calle 12C - Calle 13) Bahía
Calle 14 Occidente (Carrera 7A N- Carrera 9A N) TRAMO 2	Carrera 9A Norte (Calle 12C - Calle 13)
Calle 15 Occidente (Carrera 6A N - Carrera 7A N)	Carrera 9B Norte (Calle 12C - Calle 13)
Carrera 6 Norte (Calle 12C - Calle 13)	Carrera 9B Norte (Calle 12B - Calle 12C)
Carrera 6A Norte (Calle 12C - Calle 13)	Carrera 10 Norte (Calle 12B - Calle 12C)
Carrera 6B Norte (Calle 12C - Calle 13)	Carrera 10 Norte (Calle 12B - Calle 12C) Escalera

Carrera 6C Norte (Calle 12C - Calle 13)	Carrera 10A Norte (Calle 12B - Calle 12C)
Carrera 7 Norte (Calle 12C - Calle 13)	Carrera 10A Norte (Calle 12B - Calle 12C) Escaleras
Carrera 7A Norte (Calle 12C - Calle 13)	Carrera 10B Norte (Calle 12B - Calle 13)
Carrera 6A Norte (Calle 13 - Calle 15) Calle	Carrera 9B Norte (Calle 12A - Calle 12B)
Carrera 6A Norte (Calle 13 - Calle 15) Escalera	Carrera 10 Norte (Calle 12A - Calle 12B)
Carrera 6B Norte (Calle 13 - Calle 15)	Carrera 10A Norte (Calle 12A - Calle 12B)
Carrera 6C Norte (Calle 13 - Calle 15)	Carrera 10B Norte (Calle 12A - Calle 12B)
Carrera 7 Norte (Calle 13 - Calle 15) Calle	Carrera 10C Norte (Calle 12A - Calle 12B)
Carrera 7 Norte (Calle 13 - Calle 15) Escalera	Carrera 10C Norte (Calle 12A - Calle 12B) Bahía
Carrera 8 Norte (Calle 13 - Calle 14)	Carrera 10B Norte (Calle 12 - Calle 12A)
Carrera 8A Norte (Calle 13 - Calle 14)	Carrera 10C Norte (Calle 12 - Calle 12A)
Carrera 8B Norte (Calle 13 - Calle 14)	Carrera 11 Norte (Calle 12 - Calle 12A)

- **Andenes a construir.**

NOMBRE DE LA VIA
Calle 12A Occidente (Carrera 9B N- Carrera 11 N)
Calle 12B Occidente (Carrera 9B N- Carrera 10C N)
Calle 14 Occidente (Carrera 7A N- Carrera 9A N) TRAMO 1
Calle 14 Occidente (Carrera 7A N- Carrera 9A N) TRAMO 2
Calle 15 Occidente (Carrera 6A N - Carrera 7A N)
Carrera 6 Norte (Calle 12C - Calle 13)
Carrera 6A Norte (Calle 13 - Calle 15) Calle
Carrera 6B Norte (Calle 13 - Calle 15)
Carrera 6C Norte (Calle 13 - Calle 15)
Carrera 7 Norte (Calle 13 - Calle 15) Calle
Carrera 8B Norte (Calle 13 - Calle 14)
Carrera 9 Norte (Calle 13 - Calle 14)
Carrera 9A Norte (Calle 13 - Calle 14)
Carrera 9B Norte (Calle 12B - Calle 12C)
Carrera 10 Norte (Calle 12B - Calle 12C)
Carrera 10A Norte (Calle 12B - Calle 12C)
Carrera 10B Norte (Calle 12B - Calle 13)
Carrera 9B Norte (Calle 12A - Calle 12B)
Carrera 10 Norte (Calle 12A - Calle 12B)
Carrera 10A Norte (Calle 12A - Calle 12B)
Carrera 10C Norte (Calle 12A - Calle 12B) Bahía
Carrera 10B Norte (Calle 12 - Calle 12A)
Carrera 10C Norte (Calle 12 - Calle 12A)
Carrera 11 Norte (Calle 12 - Calle 12A)

- **Plano de Localización**

USO OFICIAL - INVAMA

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese como zona de influencia del proyecto denominado Obra 0346 "PAVIMENTACIÓN VÍAS LA LINDA" la siguiente:

La zona de influencia parte de la intersección de la vía a la vereda la Cabaña con la vía de acceso al barrio Ciudadela la Linda, se continua en sentido oeste por la vía La Cabaña hasta la carrera 6B Norte, de allí se gira en sentido Noroeste por la calle 15 Occidente hasta la carrera 7B norte, incluyendo los predios a ambos lados, se continua en sentido oeste por la calle 15 Occidente hasta la carrera 9 Norte, de este punto se gira al Norte hasta la calle 14 Occidente y de este punto en sentido Noroeste en línea recta hasta la intersección de la calle 13A Occidente con la carrera 10A Norte, de allí se gira en sentido Noreste por la carrera 10A Norte hasta la calle 13 Occidente, seguimos por la misma calle 13 Occidente en sentido Noroeste hasta encontrarnos con la carrera 11 Norte, giramos en sentido Noreste sobre la vía hasta llegar a la calle 12 Occidente, de allí se gira en sentido Sureste por esta vía hasta la carrera 9B Norte, incluyendo los predios a ambos lados, se continua en sentido suroeste hasta encontrar la calle 12COccidente, incluyendo los predio a ambos lados, de este punto giramos en sentido sureste siguiendo por la misma vía hasta la carrera 9 Norte, incluyendo los predios a ambos lados, de este punto se avanza en sentido suroeste hasta la calle 13 occidente, incluyendo los predios a ambos lados, y sobre esta vía se continua en sentido sureste hasta encontrarnos con la carrera 7B Norte, incluyendo los predios a ambos lados, se continua en sentido noreste hasta llegar a la calle 12 Occidente, incluyendo los predios a ambos lados y se continua por la calle 12 Occidente hasta el Colegio Oficial Mixto La Linda, incluyendo los predios a ambos lados, se continua por esta calle 12 Occidente hasta encontrarnos con el punto de inicio.

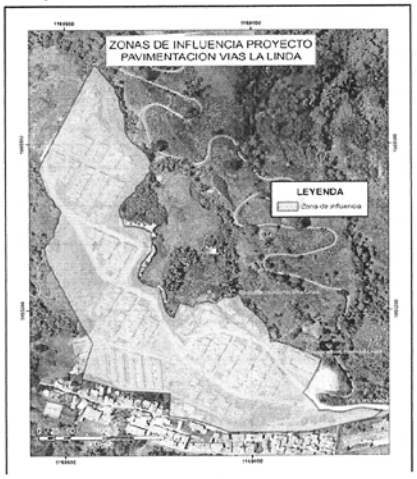

ARTICULO TERCERO: Apruébese la distribución de las contribuciones de valorización por la ejecución de la Obra 0346 "PAVIMENTACIÓN VÍAS LA LINDA", determinada en el artículo Primero del presente acto administrativo y de conformidad con el listado de la distribución de dichas contribuciones anexo a la presente resolución y que forma parte integral de la misma, por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($861.569.390) MONEDA CORRIENTE

ARTÍCULO CUARTO: Las obras determinadas en el Artículo Primero serán ejecutadas en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la legalización de los contratos de obra.

ARTÍCULO QUINTO: La identificación de los propietarios y poseedores de los predios beneficiados con la ejecución de la obra de interés público, su ficha catastral, folio de matrícula inmobiliaria, dirección del bien inmueble, cuantía de la contribución asignada y otros aspectos, aparecen en el listado de la distribución de las contribuciones de valorización por la Obra 0346 que fue debidamente elaborado por el INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA – que se notificará personalmente o por aviso y el cual, para todos los efectos legales hara parte integral dela presente resolución

ARTÍCULO SEXTO: El presupuesto total del proyecto es de TRES MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS ($3.047.594.005) MONEDA CORRIENTE, y el monto distribuible es de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($861.569.390) MONEDA CORRIENTE, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo y que será distribuido entre los propietarios y/o poseedores beneficiados con la ejecución del proyecto, a través del Sistema de la Contribución de Valorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Inscribir las correspondientes contribuciones de valorización asignadas, a todos y cada uno de los predios beneficiados con la ejecución de la obra de interés público, en los respectivos Folios de Matrícula Inmobiliaria de los bienes inmuebles que les corresponde, en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de ésta ciudad y de conformidad con los valores fijados en el listado de la distribución de las contribuciones de valorización que por la Obra 0346 "PAVIMENTACIÓN VÍAS LA LINDA" ha elaborado el INVAMA y que, para todos los efectos legales hace parte integrante de ésta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contribuciones asignadas podrán ser canceladas en un plazo máximo de SESENTA (60) MESES. La facturación se hará mensualmente y se iniciará en el Mes de Junio de 2.013.

PARAGRAFO: Para efectos de este artículo el contribuyente podrá solicitar la respectiva financiación al plazo que estime conveniente el cual en todo caso, no podrá superar el término de sesenta (60) meses otorgado por este acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La financiación de la contribución de valorización asignada se pagará durante sesenta (60) meses y será liquidada a una tasa de interés del DTF+2 puntos T.A., el cual será liquidado en su equivalente a nominal mes vencido. La DTF será actualizado por la Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA en forma mensual a través de certificación con destino a facturación para la actualización respectiva. Las cuotas a pagar durante el periodo de financiación serán variables mensualmente e incluirán abono a gravamen e intereses.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA – requiera el desembolso efectivo de un crédito bancario para la construcción de las obras, la tasa de interés para la financiación de la contribución de valorización fijada en este artículo se ajustará a la pactada en el contrato de empréstito a partir de la facturación siguiente al desembolso.

PARAGRAFO SEGUNDO: A los contribuyentes que cancelen el valor total del gravamen antes del 30de Abril de 2.013 se les hará un descuento del diez por ciento (10%). El descuento del 8% aplicará para aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad de la contribución a 31 de Mayo de 2.013.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los intereses de mora serán fijados al máximo permitido por la Ley. Por la mora en el pago de tres (3) cuotas sucesivas quedarán vencidos los plazos de financiación y por tanto, se hará exigible la totalidad del gravamen de valorización que se adeuda, y el interés moratorio se liquidará sobre el gravamen de las cuotas en mora.

No obstante lo anterior, el contribuyente que haya incurrido en mora en el pago de las contribuciones adeudadas, podrá recuperar el plazo restante de la financiación si en la cuarta cuota cancela el valor de las cuotas vencidas más los intereses que se hayan causado. En caso contrario, el cobro de las contribuciones de valorización adeudadas se hará mediante un proceso ejecutivo de cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos o abonos que realicen los contribuyentes que se encuentren en mora en el pago de sus obligaciones, serán aplicados a la deuda acumulada en el siguiente orden: Costas y Gastos del proceso de cobro, intereses moratorios, intereses corrientes y cuotas del gravamen adeudado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con los estudios realizados por el INVAMA, la metodología utilizada para la tasación del beneficio es el correspondiente al Método del Doble Avalúo

USO OFICIAL - INVAMA

Simple para parte de la Zona, y para la determinación de las contribuciones de valorización que deben ser canceladas por los propietarios de cada predio, se utilizó el método de los Factores del Beneficio

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El contribuyente que deba enajenar su bien inmueble o parte de él, y con destino a la ejecución del proyecto, gozará del beneficio del mismo plazo de recaudo establecido para el pago de la parte de la contribución que no alcanza a ser compensada con el valor de su bien inmueble (faja a enajenar). El descuento sólo se hará sobre el valor cruzado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cuando recaigan contribuciones de valorización sobre predios pertenecientes a una sucesión, se entenderán notificados los herederos, el cónyuge sobreviviente, el curador de los bienes inmuebles, el administrador de la comunidad o el albacea.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los propietarios y poseedores de los predios gravados por la presente resolución y relacionados en el listado de la distribución de las contribuciones de valorización por la obra 0346 de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los contribuyentes que tengan asignadas y a su cargo contribuciones de valorización por la presente resolución, podrán interponer en cuanto a sus respectivos gravámenes, únicamente el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Gerente General del Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA –y el cual, deberá ser interpuesto por escrito en la diligencia de nctificación personal, o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso.

El recurso deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, solicitar y aportar las pruebas que se pretenden hacer valer. 3. indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

El presente acto administrativo quedara en firme desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Liquidada la obra, si el costo real resulta diferente al presupuestado, se procederá conforme a los Estatutos del INVAMA.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Manizales a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil trece (2.013).

PUBLIQUESE – NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE JESUS ARIAS OROZCO
Gerente General

MIRYAM HELENA VELASQUEZ CASTRILLON
Líder Programa Unidad Jurídica.

JUAN DAVID MARULANDA A.
Líder Programa Unidad Financiera.
– Admitiva

JORGE MANUEL GARCÍA MONTES
Líder Programa Unidad Técnica y Director Proyecto.